Habilitado. Publicada la constitucion en 15 de Agosto de 1836.

SELLO 4.º 40 mrs. — ESP.ª Y DE LAS IND. ISABEL II P. L. G. D. DIOS REYNA DE 1836 — AÑO DE 1836

con los comprobantes. Mados de su justificacion, ascendientes el primero de dos meses a la cantidad de mil cuatrocientos ochenta y dos reales, el segundo a la de cuatrocientos setenta y un rs. doce mrs. y el tercero a la de ochocientos setenta y ocho rs. con treinta y tres mrs. Enterados por este Ayunt.to acordó: Pasen a la comision de Propios p.a q.e informe si hay habilitacion ——

Marina

Se representa a S.M. la ultima de el gobernador de esta plaza.

Este Ayuntam.to con vista del degradante estado y miseria en que gime este vecindario por falta de los pastos de su jurisdiccion de la Marina, acordó: Se forme una representacion expresiva a S.M. el que se remitirá por conducto del Sr. gefe superior Politico de la Prov.a de Alicante; suplicando se sirva dispensar su proteccion y amparo a este Pueblo, y se digne mandar que los trescientos mil rs. p.s por anticipacion de los dos últimos meses desde satisfacer una parte de este vecindario viuda y se den por presente Bienes a los empleados de este departamento en consideracion a el considerable atraso p.r esperimentado en sus respectivos pagos ——

Limita

Exclusion de un matriculado.

Se vieron en este Ayuntam.to las bien sentadas, y recomendar de la comandancia del tercio Naval de esta Capital de las compañias vacantes para el matriculado Jose Casanilla gemito para el contingente de esta Ciudad. Y conformes este Ayuntamiento con ellas acordó: Que por el Secret.o se pongan en las cuadernas la correspond.te nota de exclusion ——

Vieronse dos Instancias de Narciso Cidal del Tribunal